



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **360** DE

(**08** AGO. 2018)

Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Catedra en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el segundo Semestre Académico de 2018.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de catedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que identificadas las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el Segundo Semestre Académico de 2018 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora catedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Nombrar como **PROFESOR HORA CATEDRA** a **GONGORA TAFUR PABLO EMILIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.219.919 para que se desempeñe como tal, durante el periodo académico comprendido entre el ocho (8) de agosto y hasta el siete (7) de diciembre de 2018, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

NOMBRES	No DE CEDULA	ASIGNATURA	COD	HSEM	TOTAL	VIHORA	THS	COSTO TOTAL
GONGORA TAFUR PABLO EMILIO	14.219.919	SEMILLERO	PI	3,0	14,0	15.429	252	3.888.108
		DISEÑO PRO. METODO. INVS. TECNO	PI	6,0				
		ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION ING	E11B	2,5				
		ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION ING	E11A	2,5				

ARTICULO 2° - Nombrar como **PROFESOR HORA CATEDRA** a **SALAS OJEDA GERMAN ADOLFO** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.889.117 para que se desempeñe como tal, durante el periodo académico comprendido entre el diez (10) de agosto y hasta el siete (7) de diciembre de 2018, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

NOMBRES	No DE CEDULA	ASIGNATURA	COD	HSEM	TOTAL	VIHORA	THS	COSTO TOTAL
SALAS OJEDA GERMAN ADOLFO	80.889.117	INTRODUCCION A LA COMPUTACION	S1A	2,5	15,00	15.429	270,00	4.165.830
		LOGICA DE PROGRAMACION	S1A	5,0				
		BASES DE DATOS III	S8C	2,5				
		ELECTIVA TECNICA IV (BIG DATA)	S11B	5,0				

Hoja-2-

Continuación Resolución "Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Catedra en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el segundo Semestre Académico de 2018".

ARTICULO 3° - Modificar la carga académica de los siguientes docentes Hora Catedra, para que se desempeñen como tal a partir del ocho (8) de agosto y hasta el siete (7) de diciembre de 2018, al tenor del Acuerdo 09 de 2015(Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

NOMBRES	No DE CEDULA	ASIGNATURA	COD	HSEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
GARZON DUSSAN EDUARDO	19455914	ELECTRONICA ANALOGA	E4B	5	12,5	19.480	225	4.383.000
		FISICA MECANICA	S2D	5				
		ELECTRONICA I	S4B	2,5				
SARMIENTO PAEZ DIEGO DARWIN	1.032.360.996	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	S11B	5,00	12,50	19.480	262,5	5.113.500
		INICIATIVA EMPRESARIAL	S7A	2,50				
		SISTEMAS OPERATIVOS	S3C	5,00				
ZAMBRANO OSPINA OSCAR ALBERTO	79.295.070,0	ELECTIVA ADMINISTRACION	S9B	5,00	12,5	23.720	262,5	6.226.500
		FUNDAMENTOS DE INVESTIGACION	S5B	5,00				
		PRACTICA PROFESIONAL	S5A	2,50				

ARTICULO 4° - Modificar la carga académica de los siguientes docentes Hora Catedra, para que se desempeñen como tal a partir del nueve (9) de agosto y hasta el siete (7) de diciembre de 2018, al tenor del Acuerdo 09 de 2015(Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

NOMBRES	No DE CEDULA	ASIGNATURA	COD	HSEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI	1.030.549.697	ELECTIVA TECNICA III (SOFTWARE DE DISEÑO)	E8B	2,50	12,50	19.480	262,5	5.113.500
		MANTENIMIENTO MECANICO	E5B	5,00				
		DIBUJO TECNICO	E1C	5,00				
RAMOS ECHEVERRIA HORACIO	1.098.639.462,0	INGENIERIA DE SOFTWARE I	S9B	5,00	17,5	19.480,0	315,0	6.136.200,0
		INICIATIVA EMPRESARIAL	S7B	2,50				
		ADMINISTRACION	S5B	2,50				
		ALGORITMOS Y PROGRAMACION	E7B	2,50				
		ALGORITMOS Y PROGRAMACION	E7A	2,50				
		TEORIA GENERAL DE SISTEMAS	S2D	2,50				

ARTICULO 5.- El valor de los servicios prestados por el profesor de hora cátedra se cancelará de conformidad con el decreto salarial vigente, por mensualidades iguales.

ARTICULO 6.- Señalar como OBLIGACIONES de los profesores todos los docentes nombrados las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y Los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo.

Hoja-3-

Continuación Resolución "Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Catedra en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el segundo Semestre Académico de 2018".

9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada Por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución.

12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 7.- La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 8.- En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 9.- El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, para tal fin.

ARTÍCULO 10.- Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 11.- Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 10º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12.- Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición por parte de los interesados.

ARTÍCULO 13.- La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de su vinculación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2018

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Proyectó y Elaboró: Yulieth Gaitán Técnico Administrativo 3124 Grado 12
Aprobó: Edgar Mauricio Lopez Lizarazo Secretario General

